

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0320-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
15/03/2017	10:37:00.74	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0460 del 09 de junio de 2010, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la empresa **AGUAS DE RIONEGRO S.A ESP** con Nit. 811.008.684-6, en beneficio de los usuarios del acueducto en predio del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Resolución N° 112-3060 de 16 de agosto de 2013, se modificó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. ESP**, aumentando el caudal otorgado en la Resolución N° 131-0460 de 9 de junio de 2010, asignando un caudal equivalente a 517,69 L/s, para totalizar un caudal de **749,92 L/s.**, Así mismo, en el Artículo Segundo se modificó la vigencia de las concesiones de aguas renovadas por las Resoluciones Números 131-0460 de 9 de junio de 2010, y, 131-0163 del 04 de marzo de 2011, ampliándose hasta el 21 de junio de 2042.

Que a través de la Resolución N° 112-0429 de febrero 17 de 2015, se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** correspondiente al acueducto Urbano para la vigencia 2014 – 2019.

Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P EPRIO**, mediante el Oficio Radicado N° 131-5988 del 27 de septiembre de 2016, aportó informe de avance del plan quinquenal 2014 -2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó el Informe Técnico N° 112-0239 del 01 de marzo de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- *El informe de avance del Plan Quinquenal presentado por el interesado corresponde a las actividades asociadas al acueducto urbano del municipio de Rionegro y no al acueducto veredal Río Abajo — Los Pinos como se indicó en el radicado.*

Las actividades realizadas están encaminadas al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Quinquenal y presentan una ejecución presupuestal muy alta, pero no todas se cuantifican ni se reportan los indicadores de gestión que permitan medir el nivel de avance en las metas propuestas y aprobadas mediante Resolución 112-0429 de febrero 17 de 2015.

- *Los recursos que se cuantificaron para el periodo 2014 — 2019, ya fueron ejecutados, por lo tanto, se presenta una ejecución presupuestal del 100%, aunque se ejecutaron actividades no propuestas en el Plan Quinquenal como la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de las fuentes abastecedoras.*

- Se presentan evidencias de todas las actividades realizadas como copias escaneadas de contratos, volantes, listados de asistencia, fotografías, etc., **pero no todas están cuantificadas y/o presentan costos de ejecución, así como tampoco reportan indicadores de gestión que permitan medir el nivel avance en las metas propuestas y aprobadas mediante Resolución 112-0429 de febrero 17 de 2015.**
- En los dos primeros años del plan **no se evidencian los resultados obtenidos en la reducción de las pérdidas y de los consumos, puesto que no se determina el avance en dichas metas. (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 373 de 1997, señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0239 del 01 de marzo de 2017, se entrara acoger una información y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en el presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P EPRIO con Nit 811.008.684-6, a través de su Representante Legal Encargado el señor **DARIO DE JESÚS GARCÍA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.097.935, la información presentada mediante el oficio radicado N° 131-5988 del 27 de septiembre de 2017, correspondiente a las actividades desarrolladas en el período 2014 y 2015 para el acueducto urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.A E.S.P E.P.RIO, para que dé cumplimiento, en el término de treinta **30 días hábiles** a las siguientes obligaciones, a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo) de las obra de captación control de caudal, requeridas por la Resolución 112-3969 de octubre 02 de 2013.
2. Relacionar concretamente las cantidades y costos de las actividades ejecutadas con los respectivos indicadores de gestión que permitan medir el nivel de cumplimiento de las metas aprobadas mediante Resolución N° 112-0429 de febrero 17 de 2015, y el avance en las metas de reducción de pérdidas y consumos de agua.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a E.P.RIO S.A.S, que la información acogida por este acto administrativo, corresponde unicamente a lo relacionado con el acueducto urbano. En lo concerniente al acueducto Rio Abajo – Los Pinos, La Corporación se pronunciara en actuacion administrativa diferente, vinculada al expediente respectivo. (**Exp. 05.615.02.17225**)

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa de servicios públicos **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO – E.P.RIO - E.S.P**, a través de su representante legal el Doctor **DARIO DE JESÚS GARCÍA OSPINA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 13 de marzo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 20.02.1888

Proceso: control y seguimiento

Ruta: www.cornare.gov.co/sgg/ Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente